

Del Área de Planeación, Evaluación y Monitoreo

Artículo 44. El Área de Planeación, Evaluación y Monitoreo tiene como objetivo diseñar, implementar y monitorear sistemas de planeación y evaluación para mejorar los servicios otorgados por el Organismo, así como el acompañamiento en la mejora de los programas basados en resultados.

Artículo 45. La persona que estará a cargo del Área de Planeación, Evaluación y Monitoreo será nombrada por la Dirección General del Organismo, de acuerdo a la fracción XI del artículo 25 del Reglamento Interno. Para ser Titular del Área de Planeación, Evaluación y Monitoreo se requiere:

- I. Ser ciudadana(o) mexicana(o) en pleno ejercicio de sus Derechos Civiles; no haber sido condenado(a) por delito doloso; no tener parentesco por consanguinidad, ni afinidad con algún Servidor Público que se desempeñe dentro del Organismo, o como miembro del Consejo Directivo;
- II. Deberá contar con título y cédula en carreras afines a las Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Exactas o Económico Administrativas;
- III. Tener experiencia, no menor a un año, en temas de planeación, evaluación de políticas públicas o programas sociales, y métodos de investigación cualitativos y cuantitativos.

Artículo 46. El Área de Planeación, Evaluación y Monitoreo tiene a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar la planeación estratégica del Organismo para definir el quehacer institucional; sus metas, y el cumplimiento de las mismas, en conjunto con la Dirección General;
- II. Elaborar un sistema de planeación operativa y medición que permita evaluar al Organismo en su operación e impacto, de los servicios que se otorgan, en conjunto con la Dirección General, Dirección Administrativa y las Coordinaciones;
- III. Actualizar el Sistema de Indicadores de Desempeño del Gobierno de Guadalajara en colaboración con la Dirección Administrativa;
- IV. Presentar junto con la Dirección Administrativa los informes trimestrales o semestrales de desempeño al área correspondiente del Gobierno de Guadalajara y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco;
- V. Acompañar en el proceso de diseño de reglamentos, Reglas de Operación, lineamientos o protocolos de actuación de las áreas operativas que así lo requieran;
- VI. Elaborar la agenda anual de evaluaciones de programas en conjunto con Dirección General;
- VII. Implementar diagnósticos situacionales o de participación en las áreas operativas de atención y servicios a personas usuarias;
- VIII. Desarrollar durante el mes de septiembre de cada año, con las diferentes áreas y departamentos del Organismo, la planeación estratégica;

- IX. Acompañar y asesorar en la elaboración del Manual de Organización y los Manuales de Procedimientos según las necesidades de cada Coordinación, Área y Departamento;
- X. Desarrollar las funciones de enlace con el Ayuntamiento para proporcionar la información requerida, entre las que se incluye:
 - A. Planes para la construcción de indicadores y proyectos,
 - B. Proyectos estratégicos,
 - C. Logros e
 - D. Información estadística de Programas Operativos;
- XI. Diseñar y someter a consideración de la Dirección General la estructura programática y la programación de metas del Organismo, en el mes de noviembre de cada año;
- XII. Proponer y asesorar a la Dirección General sobre las modificaciones estructurales del Organismo conforme a los cambios operativos que se deriven de los objetivos Institucionales;
- XIII. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe; y
- XIV. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por la Dirección General.

Artículo 47. Para el cumplimiento de sus objetivos y realizar sus funciones, el Área de planeación, evaluación y monitoreo tendrá a su cargo la siguiente Jefatura del Departamento:

- I. Jefatura del Departamento de Planeación, Evaluación y Monitoreo

Artículo 48. La Jefatura del Departamento de Planeación, Evaluación y Monitoreo tiene como objetivo supervisar la aplicación y monitoreo de las estrategias de planeación y evaluación del Organismo.

Artículo 49. Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura del Departamento de Planeación, Evaluación y Monitoreo tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Dar seguimiento a la planeación estratégica del Organismo para que sea acorde a la misión, visión y valores establecidos en el perfil institucional;
- II. Coordinar la gestión de datos e información técnica especializada que facilite la toma de decisiones para otras Coordinaciones, Áreas o Departamento a fin de desarrollar los procesos de planeación estratégica;
- III. Elaborar y actualizar diagnósticos situacionales o participativos con el objetivo de producir información sobre los programas operativos del Organismo;
- IV. Diseñar las evaluaciones anuales aprobadas por la Dirección General;

- V. Supervisar los datos generados en el reporte de avances mensuales;
- VI. Supervisar la integración de los datos generados en la Matriz de indicadores para resultados;
- VII. Supervisar el diseño y actualización de los manuales de procedimiento y manuales de organización;
- VIII. Revisar que las áreas responsables del Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS) realice las actualizaciones de información.
- IX. Asesorar a las diferentes áreas o departamentos que requieran del diseño de proyectos;
- X. Mantener coordinación con otras Instituciones relacionadas con la asistencia social, con el fin de obtener apoyos para la realización de los programas y servicios que ésta proporciona;
- XI. Asesorar en el proceso de diseño de los protocolos de actuación de las Coordinaciones, Direcciones o Departamentos;
- XII. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes;
- XIII. Participar como vocal o miembro de los órganos colegiados en los que se le designe;
- XIV. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Organismo y que sean de su competencia, observando las disposiciones aplicables de la Ley en materia; y
- XV. Las demás actividades que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, programas y proyectos, o le sean delegados por su superior jerárquico.

Artículo 50. Con el fin de evaluar el modelo de calidad y la buena consecución de la planeación estratégica del Organismo, las Coordinaciones, Direcciones, Jefaturas y Áreas, deberán informar de los indicadores y metas de sus proyectos a la Dirección General, así como al Área de Planeación, Evaluación y Monitoreo de manera mensual.